



Tipo de Expediente: Sala de Gobierno

JAVIER LUIS PARRA GARCÍA, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia,

CERTIFICO, que la Sala de Gobierno de este TSJMU, en sesión celebrada el día 21.07.2026, adoptó los acuerdos que aparecen en la presente acta:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA a 21/07/2026

ASISTENTES A SALA DE GOBIERNO

Excmo. Sr. DON MANUEL LUNA CARBONELL

Ilmo. Sr. DON JAVIER LUIS PARRA GARCIA

Ilmo. Sr. DON MARIANO GASCON VALERO

Ilmo. Sr. DON JOSÉ MARÍA PEREZ-CRESPO PAYA

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL LARROSA AMANTE

Ilmo. Sr. DON FRANCISCO CANO MARCO

Ilmo. Sr. DON LORENZO HERNANDO BAUTISTA

ACTA DE SALA DE GOBIERNO

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Secretario de Gobierno y de la Sala de Gobierno del TSJ.

Presidente de la Sala de lo Social del TSJ.

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ.

Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.

Magistrado Juez de la plaza n.º 2 de la Sección de lo Mercantil del T.I. de Murcia.

Magistrado Juez de la plaza n.º 12 de la Sección Civil del T.I. de Murcia.

Día: 21/07/2026

Hora: 11:30

Lugar: Sala de Juntas del TSJ, Palacio de Justicia

Excusan asistencia, por coincidencia de señalamientos y servicio de guardia, Dña. María del Mar Gómez Hernández y Dña. Marta Bernabé Aliaga.

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23/06/2026.

Se aprueba por unanimidad la adición al orden del día del siguiente asunto:

- 6.26.- Expediente Gubernativo 428/2026.

1.- Magistrados y Jueces

1.3.1- EXP. GUB.13-2026.- Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción de Lorca de 12.06.2026 sobre aprobación de los acuerdos para unificación de criterios en la admisión de demandas.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de Junta de Jueces y acuerda aprobar la unificación de criterios adoptada. Al mismo tiempo se interesa a la Junta de Jueces proceda a realizar nueva remisión acomodando el contenido aprobado al modelo normalizado de criterios comunes, aprobado en su día por Sala de Gobierno.

Realizado lo anterior, remítase a la Vicesecretaría del Consejo General del Poder Judicial para su publicación en la Web [Interpretación y aplicación LO 1/2025 | CGPJ | Poder Judicial | Tribunales Superiores de Justicia | TSJ Región de Murcia | Actividad del TSJ Región de Murcia | Unificación de criterios](#), en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lorca, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3.1.1- EXP.PER. 53-2024.- Renuncia presentada por D. José Armero Tovar, al cargo de Juez de Paz sustituto de Torre Pacheco, para el que fue nombrado en Sala de Gobierno de 29.04.2025, por motivos personales.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno tiene por renunciado a D. José Armero Tovar en su cargo de Juez de Paz Sustituto y acuerda interesar del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que ponga en marcha los mecanismos preceptuados en el art. 5 del Reglamento número 3/1195, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por Acuerdo 7.6.95, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, (BOE 166, 13.07.95), al objeto de designar candidato-a para que, la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia proceda a su nombramiento como Juez-za de Paz Sustituto-a. Con relación al abono de las oportunas tasas para llevar a cabo dicha publicación en el B.O.R. de Murcia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, al Ayuntamiento de Torre Pacheco y al propio interesado, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

4.- Área Disciplinaria

(Sin asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.4.1- EXP. GUB. 298-2021.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ sobre aprobación de la renovación de comisión de servicio en la Plaza 1 de la Sección Vigilancia Penitenciaria del T.I. de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Murcia, titular y LAJ de la plaza 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del TI de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.2- EXP. GUB. 418-2015.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ sobre aprobación de la renovación de tres comisiones de servicio en la Plaza 12 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Murcia, titular y LAJ de la plaza 12 de la Sección de Instancia del TI de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.3- EXP.GUB. 516-2025.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ sobre aprobación de la renovación de dos comisiones de servicio en la Plaza 4 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Murcia, titular y LAJ de la plaza 4 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del TI de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el

artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.4- EXP.GUB. 144/2023.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ sobre aprobación de la renovación de comisión de servicio en la Plaza 2 de la Sección Penal del T.I. de Cartagena.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Cartagena, titular y LAJ de la plaza 2 de la Sección Penal del TI de Cartagena, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.5- EXP. GUB. 522-2024.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ sobre aprobación de la medida de refuerzo consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones en la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento de los nombramientos en comisión de servicio a favor de los titulares de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Murcia, y de la plaza 3 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Murcia, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, sin relevación de funciones y conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de fecha 01.07.2026.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Murcia, Presidente de la Sección 4.ª, Letrada Directora del SCT de dicho Tribunal y magistrados comisionados, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.6- EXP. GUB. 560-2025.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ sobre el traslado al Servicio de Inspección de dicho organismo, de la propuesta de este TSJ relativa a la creación de dos comisiones de servicio para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.7- EXP.GUB. 494-2025.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ relativo la no autorización económica previa de la prórroga de la medida de refuerzo y, en consecuencia, la no renovación de ésta en la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, Presidente de la Sección 4.ª, Letrada Directora del SCT de dicho Tribunal y magistrados comisionados, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.8- EXP.GUB. 298-2021.- Comunicación del Magistrado de la Sección de Instrucción del T.I. de Cartagena, Plaza n.º 4, relativa al informe del Servicio de Inspección sobre renovación de medida de apoyo para la plaza n.º 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del T.I. de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva,

al Consejo General del Poder Judicial

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.- Asuntos Varios

6.1- EXP.GUB.328-2025.- Comunicación del Acuerdo del Pleno del CGPJ declarando la pérdida de objeto del Recurso de Alzada n.º 224/2025 interpuesto por Dña. Rosa Victoria Mateos Serrano, contra Acuerdo de Sala de Gobierno en su reunión de fecha 29.04.2025.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.2- EXP.GUB.384-2026.- Comunicación de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, para poner en conocimiento y difusión la implantación del modelo de notificaciones duales en los sistemas de gestión procesal Atenea y Minerva.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

La sala acuerdo, atendiendo a la relevancia que presenta la solución, acuerda se proceda a la difusión del acuerdo entre las presidencia de tribunales y servicios comunes acompañado de un resumen ejecutivo de aspectos técnicos y marco normativo del sistema de notificaciones duales.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del

procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.3- EXP.GUB.627-2025.- TSJMU. Acuerdo de Presidencia de 19.06.2026 relativo a destino de las juezas en prácticas de la 75ª promoción, en fase de sustitución/refuerzo.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acuerdo de Presidencia de 24.06.2026.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.4- EXP.GUB. 2-2026.- Comunicación de la Letrada del Servicio Común de Tramitación del T.I. de Lorca, solicitando prórroga de jurisdicción de la Magistrada titular de la plaza n.º 7 de la Sección Civil y de Instrucción del T.I. de San Javier, para el dictado de auto y sentencia en el LSG 1218/2024 seguido la Plaza n.º 6 de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento e informa favorablemente a la prórroga de jurisdicción solicitada.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.5- EXP.GUB. 41-2026.- Comunicación del Acuerdo dictado de la Comisión Permanente de fecha 09.06.2026, relativo al Protocolo de actuación de la Sección Civil del T.I. de Sevilla.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento de los Acuerdos de la Comisión Permanente

de 9 de junio y de 17 de julio de 2026.

Participense los acuerdos de la Comisión Permanente a las presidencias de la Audiencia Provincial y Tribunales de Instancia de la Región.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.6- EXP.GUB. 41-2026.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 23.06.2026, relativo al acuerdo adoptado por el T.S.J. del País Vasco, con relación a la Junta de Magistrados de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Participese este acuerdo a la presidencia de la Audiencia Provincial de Murcia.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.7- EXP.GUB. 246-2017 y 50-2023.- Designación de suplente para que actúe como representante del TSJMU en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional de Violencia Sexual de la Región de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y designa a la Magistrada titular de la plaza 1 de la sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Murcia, Doña Nerea Caveró Sedano, para que actúe como representante suplente del TSJ de Murcia en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional de Violencia Sexual de la Región de Murcia, a la Magistrada titular de la plaza n.º 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del T.I. de Murcia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio,

de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.8- EXP.GUB. 195-2020.- Comunicación de la Comisión Provincial de Coordinación de Policía Judicial de Murcia de la reunión celebrada en fecha 29.06.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y, atendiendo al beneficio que comportará las buenas prácticas aprobadas para la conformación del expediente judicial electrónico, acuerda la distribución de los protocolos entre las secciones de instrucción, secciones de civil y de instrucción y secciones de violencia de sobre la mujer de los tribunales de instancia de la Región, así como entre los servicios comunes de tramitación, para su conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.9- EXP.GUB. 269-2026. CGPJ. Dación de cuenta de las conclusiones de las XXI Jornadas de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España y de las XXIV Jornadas de Presidentes de Audiencias Provinciales, celebradas en el mes de junio del presente año.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.10- EXP. GUB. 209-2018.- Dación de cuenta de la Memoria correspondiente

al año 2025 de la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.11- EXP.GUB. 318-2026.- Solicitud de la Magistrada de la Sección de Menores del T.I. de Murcia, Plaza n.º 2, de información relativa a su reclamación del techado del aparcamiento de la Ciudad de la Justicia de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda remitir a Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, la documentación y solicitud formulada, señalando la urgencia de atender la petición en función del elevado ascenso de temperaturas.

Notifíquese el presente acuerdo a la magistrada solicitante.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.12- EXP.GUB. 355-2025.- Comunicación de la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia, poniendo en conocimiento la cifra de gasto en el pago de retribuciones de los magistrados suplentes y jueces sustitutos que han sido llamados durante el primer semestre del año 2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio,

de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.13- EXP.GUB. 387-2026.- Designación de Letrado de la Administración de Justicia para intervención en la reunión con la Secretaría General del Ministerio de Justicia a fin de resolver la problemática generada por la práctica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de aportar a los procedimientos judiciales la totalidad de la documental digital intervenida en causas penales.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento. Dese traslado a la Comisión Provincial de Policía Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.14- RESERVADO.

6.15- EXP.GUB. 414-2026.- Comunicación de la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, interesando informe de pendencia y dedicación del Titular de la plaza n.º 4 de la Sección de Instrucción del T.I. de Cartagena, al haber solicitado su intervención en tribunales de pruebas de promoción y especialización de los órdenes jurisdiccionales social, contencioso-administrativo y mercantil.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda remitir a la Sección de Selección de la Escuela Judicial informe de pendencia de asuntos de la plaza judicial solicitante.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.16- EXP.GUB. 289-2026.- Presentación de informes al "Proyecto de Reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", en ejecución del Acuerdo 6.12, adoptado en Sala de Gobierno de 23.06.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.17- EXP. GUB. 116-2026.- Informe de Secretaría de Gobierno sobre reordenación del grupo de trabajo procesal Secciones Instrucción y VSM del T.I. de Murcia. Ejecución del Acuerdo 6.27 de Sala de Gobierno de 28.04.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda interesar a la Secretaría de Gobierno que, una vez se produzca la reorganización a ejecutar a partir de enero 2027, se dé cuenta del nuevo manual del Grupo de Trabajo de Instrucción y VSM del SCT de Murcia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.18- EXP. GUB. 572-2025.- Dación de cuenta del Acuerdo de Secretaría de Gobierno de 10.07.2026 sobre utilización de formularios orientados al dato en procedimientos relativos a condiciones generales de la contratación sobre préstamos con garantía hipotecaria en los que el prestatario sea persona física.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.19- EXP. GUB. 417-2026.- Comunicación de la Secretaría de Prácticas Tuteladas del CGPJ solicitando informes de idoneidad para nombramiento de tutores y coordinador territorial de prácticas tuteladas.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y tras evaluar individualmente cada petición acuerda emitir informe favorable de idoneidad para todos los solicitantes, dada la capacidad técnica y aptitud contrastada de todos los interesados en el desempeño de las funciones de tutores de alumnos de la Escuela Judicial

Respecto a la designación de coordinador, con abstención previa de Don Francisco Cano, por razón de parentesco con uno de los solicitantes, la Sala acuerda por mayoría la designación de Don José Fernández Ayuso en atención a la experiencia y eficaz desempeño de las funciones de coordinador territorial de las prácticas tuteladas, que viene realizando hasta ahora.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.20- EXP. GUB. 67-2026.- Informe de Secretaría de Gobierno relativo a la necesidad de recursos personales de la Oficina Judicial consecuencia del incremento de la planta judicial acordada por el RD 559/2026, de 8 de julio. Ejecución del Acuerdo 6.17 de la Sala de Gobierno de 23.06.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma aprueba los siguientes informes realizados por Secretaría de Gobierno con ocasión de la creación de las 19 plazas judiciales:

1. Informe de disponibilidad de ubicaciones y recursos técnicos.
2. Informe de indicadores y crecimiento proporcional de LAJ y funcionarios de los Cuerpos Generales de la AJ.

Al mismo tiempo, acuerda enviar a Ministerio de Justicia los dos informes con el acuerdo favorable de la sala.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.21- EXP. GUB. 423-2026.- Comunicación de la Jefatura de Inspección del CGPJ de la inspección virtual relativa al segundo semestre de 2025, realizada en la plaza n.º 3 de la Sección Social del T.I. de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda la remisión al Servicio de Inspección del CGPJ del informe elaborado por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.22- EXP. GUB. 425-2026.- Comunicación de la Jefatura de Inspección del CGPJ de la inspección virtual relativa al segundo semestre de 2025, realizada en la plaza n.º 8 de la Sección Social del T.I. de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda la remisión al Servicio de Inspección del CGPJ del informe elaborado por la Presidencia del Tribunal de Instancia

de Murcia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.23- EXP. GUB. 426-2026.- Comunicación de la Jefatura de Inspección del CGPJ de la inspección virtual relativa al segundo semestre de 2025, realizada en la plaza n.º 2 de la Sección de lo Mercantil del T.I. de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda la remisión al Servicio de Inspección del CGPJ del informe elaborado por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.24- RESERVADO.

6.25- RESERVADO.

6.26- EXP.GUB. 428-2026.- Propuesta de Presidencia sobre Agradecimientos y distinciones a personas y colectivos, con ocasión del de apertura del año judicial autonómico 2026-2027.

La Sala de Gobierno acuerda realizar los siguientes reconocimientos el próximo 1 de octubre con ocasión de la apertura del año judicial:

1. JULIÁN PÉREZ TEMPLADO JORDÁN

El Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia hace un reconocimiento extraordinario a Julián Pérez-

Templado, por una trayectoria que forma parte de la historia reciente de la Justicia en la Región de Murcia. Durante los años en los que presidió esta institución impulsó su modernización, fortaleció el papel del Tribunal Superior como máximo órgano judicial de la Comunidad Autónoma y ejerció una magistratura marcada por la serenidad, la independencia de criterio y la defensa permanente del servicio público de la Justicia.

2. BRÍGIDA GIL PAEZ, IN MEMORIAM

Por ser un ejemplo personal y profesional para todos sus compañeros, en quienes su temprano fallecimiento este año pasado año judicial deja un enorme vacío y pesar

3. JOSE FRANCISCO SÁNCHEZ LUCERGA

El Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia reconoce a José Francisco Sánchez Lucerga por una dilatada carrera al servicio del Ministerio Fiscal, desarrollada siempre desde el rigor jurídico, la discreción y el profundo conocimiento de la institución. Su contribución al funcionamiento de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y su lealtad a los principios que inspiran la actuación del Ministerio Fiscal le han hecho acreedor del respeto y la consideración de cuantos han compartido con él el ejercicio de la Justicia.

4. FRANCISCA ISABEL FERNÁNDEZ ZAPATA Y RAFAEL RUIZ GIMÉNEZ

Reconocimiento a los magistrados Rafael Ruiz y Francisco Isabel Fernández por su contribución a la mejora de la eficiencia y la homogeneidad en la respuesta jurisdiccional, a través de los trabajos realizados en coordinación con el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) y la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia en el diseño, validación e implantación de soluciones de automatización y asistencia a la redacción de resoluciones judiciales, preservando la independencia judicial y el criterio del órgano decisor.

5. ANA MARÍA LACALLE ESPALLARDO

Reconocimiento a la líder del grupo de trabajo del Servicio Común de Mercantil por su liderazgo en la implantación de mejoras organizativas y de gestión que han hecho posible, por ejemplo, la tramitación íntegra de un procedimiento concursal sin masa en menos de 30 días, ejemplo de la coordinación entre los distintos profesionales y el aprovechamiento de las herramientas de transformación digital para una respuesta judicial más ágil y eficiente, en línea con los objetivos de modernización del servicio público de Justicia.

6. FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA REGIÓN

A los funcionarios de los cuerpos generales de la Región de Murcia destacados en la Región de Murcia, Gestores, Tramitadores y Auxilios por el ejemplo que han dado en todo el proceso de adaptación y funcionamiento conforme al nuevo modelo organizativo que se ha llevado a cabo por la aplicación de la LO 1/2025

7. EQUIPO PSICOSOCIAL Y DE MENORES DEL IMLCCFF

Al Equipo Psicosocial y al Equipo Técnico de Menores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Región de Murcia, por el compromiso, la profesionalidad y la vocación de servicio de psicólogos, educadores y trabajadores sociales que lo integran, desarrollando una labor esencial de asistencia técnica especializada a jueces, magistrados y fiscales, mediante informes y valoraciones elaborados con rigor científico, independencia e imparcialidad. Pilar indispensable para una Justicia más humana, especializada y cercana al ciudadano.

8. INFORMÁTICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA REGIÓN

Al servicio de informática de la Administración de Justicia, integrados por los profesionales de la Gerencia (Gerinfo), los Oficiales de Implantación y Soporte (OIS) y el equipo de Formadores, cuya labor es clave para garantizar el funcionamiento diario de los órganos judiciales y el avance de la Justicia Digital. Su entrega, capacidad técnica y permanente apoyo a jueces, fiscales y funcionarios hacen posible una Administración de Justicia más ágil, eficiente y segura, contribuyendo de forma decisiva a mejorar el servicio público que se presta a la ciudadanía.

Recibe este reconocimiento:

Juan Antonio Alcaraz Ubéda

9. COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA

Reconocimiento a los responsables de Formación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia por su apuesta por la formación continua como herramienta esencial para reforzar las capacidades de la abogacía murciana en un contexto de profunda transformación de la Justicia, favoreciendo la adaptación de los profesionales a las nuevas herramientas, procesos y modelos organizativos promovidos por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

10. MAGISTRADOS CON 25 AÑOS EN LA CARRERA JUDICIAL

11. JUBILACIONES

En agradecimiento por los servicios prestados durante su vida profesional, a todas aquellas autoridades judiciales y funcionarios públicos de todos los cuerpos que prestan servicio en la Administración de Justicia de la Región de Murcia jubilados durante el precedente año judicial.

Y para que conste extendiendo el acta.

Y para que conste extendiendo la presente Certificación en Murcia, a la fecha de su firma

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Javier Luis Parra García

Teléfono:	968229100	Correo Electrónico:	tsj.secretariagobierno.regiondemurcia@justicia.es
Dirección:	Paseo Garay 7	Localidad:	Murcia
		Código Postal:	30003